



Veinte maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS NOVENTA Y
QUATRO.

Municipales, como por las Reales Pragmaticas Provisiones y Autos acordados, cuyo conocimiento se expone a ellas, y contra venir en lo que en ellas se manda, por lo difícil que es conservar en la memoria todo lo escrito, concerniente a la buena gobernanza; En esta inteligencia = Acordo la Ciudad que para evitar tales contingencias se saque de los Libros Capitulares todo lo concerniente a la materia, para que formandose un Juaderno comprehensivo de los asuntos que segun la variedad de los tiempos esten en uso, tanto por lo respectivo a las invinadas Ordenanzas Municipales, y a las resoluciones, quanto por los Acuerdos que se hayan celebrado, concernientes a su debida execucion; Se proceda a dar a la Imprenta, y se distribuyan Exemplares entre los dichos Capitulares y se mande a quienes correspondan para suya vaca testimonial de Nombraclia yuntamiento por Comisarios a los señores D. Antonio Pareza Sanz, D. Juan del Borna Mexanox Ancaína Rex, y D. Domingo Portes Jurado; Y vaguado se traiga a la Ciudad para su aprobacion.